



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES
Carrera 101 # 47 C 85 - Teléfono 2528045
www.iefundadoresm.edu.co
Email: institucioneducativa fundadores@gmail.com



Resolución Rectoral Adjudicación Nro. 211 de Abril 02 de 2025

"Por medio del cual se adjudica la Invitación pública N° 03-2025 para:

**SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGOGICO MEDIA TECNICA COMO: 04 CARTUCHOS TINTA.CORRESPONDENCIA PAA RB TM VIGENCIA 2024.
CODIGO UNSPSC: 60101728.**

El rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 Nral 1º y artículo 30 Nral 1º de la ley 80 de 1993, establece que será competencia del jefe o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia del contratista.

Que para tal efecto se publicó en la cartelera de la Institución la invitación pública N° 03-2025 cuyo objeto es:

**SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGOGICO MEDIA TECNICA COMO: 04 CARTUCHOS TINTA.CORRESPONDENCIA PAA RB TM VIGENCIA 2024.
CODIGO UNSPSC: 60101728.**

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

1. **ANDREA CAROLINA ARIAS ANAYA**
- 2.
- 3.
- 4.

Que conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación de parte de:

ANDREA CAROLINA ARIAS ANAYA

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA N° 03-2025 A: **ANDREA CAROLINA ARIAS ANAYA**
con NIT. 1143358125

Por valor de \$1,353,800

UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M.C.

ARTICULO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:

disponibilidad No 03 con fecha **Marzo 26 de 2025**

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS GUILLERMO GALOFRE SAAVEDRA
Rector